



UNIVERSIDAD DE CHILE

E12159

RECIBIDO  
SENADO UNIVERSITARIO

06 JUL 2017

GA



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y  
MUSEOS.**

**RESOLUCION EXENTA N° 00712**

**SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2017**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Resolución:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°5140 de 1995; Decreto Universitario N° 2747, de 2014; el Decreto Universitario N°0027613 de 2004; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo al artículo 2° de los Estatutos de la Universidad de Chile, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, conforme al artículo 11° del Estatuto Institucional, la Universidad de Chile se encuentra facultada para establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, siendo una atribución de este Rector representar y regular las relaciones de la Universidad de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales, según el literal e) del artículo 19 de dicho cuerpo legal.
3. Que el Archivo Nacional de Chile es una institución integrante de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuyo objeto es reunir, organizar y preservar el patrimonio documental de la nación, producto de la gestión del Estado y de la acción privada, con el fin de facilitar a la comunidad el acceso a la información administrativa, técnica, jurídica e histórica que contienen los documentos.
4. Que la Universidad de Chile suscribió, por medio de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, junto con la Facultad de Filosofía y Humanidades, un Convenio de Colaboración con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con fecha de 7 de marzo de 2017, el que tiene por objeto impartir un Diplomado de Postítulo en Archivística reconocido por esta Casa de Estudios.
5. Que el Decreto Universitario N°0027613, de 23 de julio de 2004 regula los Diplomas de la Universidad, definiéndolos como programas impartidos por Facultades o Institutos Interdisciplinarios y, excepcionalmente, por las Vicerrectorías de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Asuntos Académicos, de Investigación y de Extensión, cuya duración mínima es de tres meses y máxima de once meses.
6. Que el Decreto Universitario N°007732, de 1996, delega, entre otras autoridades, en el Vicerrector de Extensión y Comunicaciones, la atribución de celebrar convenios en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas.



UNIVERSIDAD DE CHILE

7. Que, de acuerdo al artículo 19 literal b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

**RESUELVO:**

Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 7 de marzo de 2017, entre la Universidad de Chile (Facultad de Filosofía y Humanidades y la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones) y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

**UNIVERSIDAD DE CHILE,**

**VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Y**

**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**

**ARCHIVO NACIONAL DE CHILE**

En Santiago, a 7 de marzo de 2017, comparecen, por una parte, la **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decana, profesora **MARIA EUGENIA GÓNGORA DÍAZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 5.077.633-6, con domicilio en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1025, comuna de Ñuñoa, y en adelante "La Facultad"; por la otra, la **VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Vicerrectora, profesora **FARIDE ZERAN CHELECH**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.268.255-8, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago, en adelante la "La Vicerrectoría"; y por la otra, la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director, don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.408.483-8, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, presenta la Subdirectora Nacional de Archivos, doña **EMMA DE RAMÓN ACEVEDO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.235.037-3, con domicilio en calle Miraflores N° 50, comuna de Santiago, en adelante "El Archivo Nacional", quienes han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, tiene entre sus objetivos las funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio para la difusión del conocimiento en las disciplinas que cultiva la historia y la memoria.

Por su parte, la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile, fue creada para fortalecer las políticas y los programas institucionales de extensión y de interacción de la Universidad con el sistema social y productivo. Su misión es crear, desarrollar y coordinar instancias de interacción entre los distintos organismos



## UNIVERSIDAD DE CHILE

universitarios, en orden a estimular y desarrollar distintas posibilidades de vinculación y proyección externa. En tanto, el Archivo Andrés Bello, bajo su dependencia, tiene la misión de preservar, resguardar, conservar, promover y difundir sus acervos y donaciones de destacados intelectuales nacionales y extranjeros, por medio de la investigación y las nuevas tecnologías, así como promover la edición y reedición de las obras relevantes que se resguarden en el Archivo.

Finalmente, el Archivo Nacional de Chile, institución integrante de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, tiene como misión reunir, organizar y preservar el patrimonio documental de la nación, producto de la gestión del Estado y de la acción privada, con el fin de facilitar a la comunidad el acceso a la información administrativa, técnica, jurídica e histórica que contienen los documentos.

Estos organismos han resuelto aunar esfuerzos, suscribiendo un convenio de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, con el propósito de impartir un Diplomado de Postítulo en Archivística, Instrumento que se registrará por las cláusulas siguientes:

**SEGUNDO:** Por el presente convenio, las partes acuerdan impartir en conjunto un Diplomado de Postítulo en Archivística, de duración de entre ocho y nueve meses, con las condiciones necesarias que la Universidad de Chile exige para reconocerlo como Diplomado de Postítulo.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que definirán en conjunto las materias del Programa que consideren pertinentes para cada año académico.

**CUARTO:** Se creará un Comité Académico, encargado de las decisiones académicas y operativas relacionadas con el Diplomado, que estará compuesto por académicos idóneos propuestos y acordados por las partes, siendo ratificados anualmente en sus funciones. El número mínimo será de tres integrantes y el máximo, de cinco.

**QUINTO:** Las partes vienen en establecer que las clases del Diplomado, por su carácter práctico, y por los materiales e infraestructura que requiere, se impartirán en las sedes del Archivo Nacional de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y en el Archivo Central Andrés Bello de la Universidad de Chile, lo cual se informará mediante la programación específica de cada Diplomado que se imparta.

**SEXTO:** El valor del Diplomado será establecido por las partes, según parámetros que sean compatibles con los criterios generales de todos los Diplomados que imparte la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile y sin perjuicio de los aranceles que formalmente debe fijar la Facultad para esta clase de Diplomados de Postítulo.

**SÉPTIMO:** La Facultad de Filosofía y Humanidades será la encargada de cobrar y emitir las matrículas correspondientes al Diplomado y de extender los certificados finales de aprobación, correspondiéndole la administración del 100% del valor recaudado por este concepto.

Respecto del valor anual del arancel de los estudiantes del Diplomado, este será recaudado y administrado por la Facultad de Filosofía y Humanidades, debiendo las instituciones respetar aquellas rebajas que habitualmente aplican para casos especiales.

**OCTAVO:** Los ingresos provenientes del Diplomado deberán reutilizarse para enfrentar gastos asociados a la ejecución del mismo, tales como *overhead* para la Facultad de Filosofía y Humanidades correspondiente a un 25% del ingreso total, *overhead* para el Archivo Nacional correspondiente a un 5% del ingreso total, gastos operativos para la ejecución del Programa, honorarios de profesores, honorarios del/la coordinador/a ejecutivo/a del Diplomado, papelería, difusión, café, y otros que se estimen pertinentes durante la realización de las clases. En caso de que existan antecedentes, estos serán administrados por la Facultad de acuerdo con los lineamientos del Comité Académico, para



## UNIVERSIDAD DE CHILE

ser invertidos en próximas versiones del Programa, materiales, becas, invitación a profesores extranjeros y otros ítems que el Comité estime apropiados.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la difusión del Diplomado se efectuará mediante todos los canales que están a su disposición y contemplando la inclusión en sus materiales (papelería y/o digital) de los logos del Archivo Nacional, la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, del Archivo Central Andrés Bello y de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

**DÉCIMO:** Toda modificación al presente convenio acordado con posterioridad a su suscripción deberá ratificarse y formalizarse por las partes en documento anexo el cual se considerará parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación de la última resolución que lo apruebe, con una duración de dos años, renovándose automáticamente por períodos de un año sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo, comunicación que deberá hacerse por escrito a las otras partes con una antelación de a lo menos 30 días corridos desde la fecha en que se desea dar término al acuerdo.

Además, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo comunicándolo por escrito a las otras partes, con una antelación mínima de 30 días de la fecha de término. Con todo, las actividades concretas que se estén efectuando seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al/los afectado/s quedando liberada desde ya las otras partes de este acuerdo de toda responsabilidad.

**DÉCIMO TERCERO:** Dada la naturaleza de este acuerdo las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este acuerdo.

Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a las otras, se entenderá que las partes han optado por darle término anticipado al convenio, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecido en la cláusula décimo primera, inciso segundo de este instrumento, incluida la condición establecida.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de la Decana María Eugenia Góngora Díaz para actuar en representación de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Afecto N° 2747, de 2014. La personería de la Sra. Faride Zeran Chelech para actuar en representación de la Universidad de Chile y en particular de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, consta en el D.U. N° 007732 de 1996, que le delega atribución de suscribir convenios de colaboración.

Por su parte, la personería del Sr. Ángel Cabeza Monteiro para actuar en representación del Archivo Nacional de Chile consta en el Decreto Supremo N° 508 de 2014 del Ministerio de Educación. Documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes otorgantes.



UNIVERSIDAD DE CHILE

El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

Firmado por Sra. Faride Zeran Chelech, Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile; Sra. María Eugenia Góngora Díaz, Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile; Sr. Ángel Cabeza Monteiro, Director de Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; y Sra. Emma de Ramón Acevedo, Subdirectora Nacional de Archivos de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

**Anótese, comuníquese y regístrese.**

Firmado por dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Secretario General (S)

Distribución

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Vicerrectorías
4. Facultad de Filosofía y Humanidades
5. Secretaría General
6. Dirección Jurídica
7. Senado Universitario
8. Oficina de Partes